

## RESOLUCIÓN NÚMERO 51 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

***“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados de alto riesgo”***

**LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 646 de 2025, y,

### CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 39 del Decreto Distrital 646 de 2025<sup>1</sup> establece las funciones del Director (a) del Jardín Botánico de Bogotá, así:

***“[...] Artículo 39. De las Funciones del Director. Las funciones del Director del Jardín Botánico serán las siguientes:***

*(...)*

*2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad.”*

*2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad. [...]”.*

Que mediante el Decreto 1072 de 2015 el Gobierno expidió el Decreto Único Reglamentario “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” que en su sección 2, referente a la “afiliación, cobertura y el pago de aportes de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios”, regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con el objeto de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rige en el sector y contar con instrumento jurídico único para el mismo.

Que el mencionado Decreto, unificó la normatividad reguladora de la afiliación, cobertura y pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con Entidades o instituciones públicas o privadas, así como de los trabajadores independientes que desarrollan actividades catalogadas como de alto riesgo.

Que el artículo 2.2.4.2.2.2. de la misma norma, señala que:

***“Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o***

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 51 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

***“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados de alto riesgo”***  
*privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2o de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. (...).”*

Que, en igual sentido, el artículo 2.2.4.2.2.3 ídem, determinó que:

*“Actividades de alto riesgo: Para efectos de la presente sección, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”*

Que el Decreto 768 de 2022 *“Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”* adopta la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, el cual está contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la norma en cita.

Que el artículo 2.2.4.2.2.5, del Decreto 1072 de 2015, establece que:

*“Afilación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.”*

Que para tal efecto, el artículo 2.2.4.2.2.11 del decreto citado indica que:

*“Cotización según clase de riesgo. La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:*

- 1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución,*
- 2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista. (...).”*

Que en cuanto al ingreso base de cotización, el artículo 2.2.4.2.2.12. ídem señala que:

*“Ingreso base de cotización. La base para calcular las cotizaciones de las personas a las que les aplica de la presente sección no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y debe corresponder a la misma base de cotización para los Sistemas de Salud y Pensiones.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 51 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

***“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados de alto riesgo”***

*Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente sección perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varios contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de ellos conforme a la normativa vigente.*

*No obstante, cuando se alcance el límite de los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá cotizarse empezando por el de mayor riesgo.*

*En el evento de simultaneidad de contratos, el ingreso base de cotización para el reconocimiento de las prestaciones económicas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, será igual a la sumatoria de los ingresos base de cotización de la totalidad de los contratos, sin que supere el límite al que hace referencia el presente artículo”.*

Que, frente al pago de la cotización, el artículo 2.2.4.2.2.13. dispone que:

*“Pago de la cotización: Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.*

*Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto número 1607 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

*El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V (...).”*

Que, con fundamento en lo anterior, el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha previsto el pago de la obligación señalada en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta que actualmente la Entidad cuenta con contratistas de prestación de servicios catalogados con actividades de alto riesgo.

Que la Secretaria General del Jardín Botánico José Celestino Mutis deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, efectuando el pago de aportes de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios al Sistema General de Riesgos Laborales en las clases IV y V antes descritas, vinculados en el año 2026.

Que se hace necesario adelantar trámites administrativos para el pago de la ARL de los

## RESOLUCIÓN NÚMERO 51 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados de alto riesgo”**  
contratistas de la Secretaria General, que se encuentren catalogados en nivel de riesgo 4 y/o 5, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2026, a favor de las compañías: COLMENA SEGUROS y POSITIVA Compañía de Seguros S.A.

Que para la vigencia 2026, la Secretaria General ha previsto dentro de su programación contractual y presupuestal los recursos necesarios para asumir el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de dichos contratistas, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones y la programación financiera de la Entidad.

Que para tal fin, y con el propósito de garantizar la continuidad en la cobertura de los contratistas de alto riesgo, se realizó la proyección de los recursos requeridos dentro del proyecto de inversión de la Entidad, expidiéndose el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	CONCEPTO DEL GASTO	Valor
1010	05-feb-2026	O230117459920240005	O232020200771332 Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	\$14.400.000

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el pago mensual de Aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por concepto de aporte de ARL de los contratistas que se encuentren catalogados en nivel de riesgo IV y/o V, vinculados en la vigencia 2026 en la Secretaria General durante la ejecución de los respectivos contratos, a favor de la Compañía COLMENA SEGUROS, con NIT 800226175-3, por valor de trece millones cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$ 13.400.000).

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR el pago mensual de Aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por concepto de aporte de ARL de los contratistas que se encuentren catalogados en nivel de riesgo IV y/o V, vinculados en la vigencia 2025 en la Secretaria General durante la ejecución de los respectivos contratos, a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 860011153-6, por valor de un millón de pesos m/cte. (\$ 1.000.000)

**ARTICULO TERCERO:** El pago del gasto ordenado en el artículo anterior, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1010 del 5 de febrero de 2026 del rubro O230117459920240005, y concepto del gasto “O232020200771332 Servicios de seguros sociales de riesgos laborales.”, previa verificación de la solicitud remitida mensualmente por

## RESOLUCIÓN NÚMERO 51 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados de alto riesgo”**  
memorando por el proyecto de inversión a la Secretaría General, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR el presente acto administrativo al área de Presupuesto y Tesorería de la entidad para que se proceda a adelantar los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en su parte resolutive.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




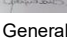


Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2026.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA  
DAVILA MARIA  
CLAUDIA

Firmado digitalmente  
por GARCIA DAVILA  
MARIA CLAUDIA  
Fecha: 2026.02.20  
15:47:01 -05'00'

**María Claudia García Dávila**  
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

**Aprobó:** Nubia Lucia Wilches Quintana- Secretaria General   
Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica.   
**Revisó:** Weimar Aurelio Parraga Clavijo – Profesional Esp. SST   
Arturo Andrés García Barón – Profesional Secretaria General   
Silvia Patricia Tamayo – Abogada Contratista – Secretaria General   
Juan Sebastian Parra Raffan – Abogado Contratista – Oficina Jurídica.   
**Proyectó:** Yuli Alejandra Oyuela Aragón- Profesional SST - Contratista – Secretaria General 